

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-17611 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 249/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de SANTANDER,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 249 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON LARO ALBERTO BOLADO MANTILLA contra la empresa MPL CANTABRIA 2000, SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo dictar Orden General de ejecución a favor de LARO ALBERTO BOLADO MANTILLA contra MPL CANTABRIA 2000, SL, conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 14.901,08 €, más 1.490,10 € por intereses provisionales y 1.490,10 € por costas provisionales.

ACUERDO

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hecho primero de la presente resolución solicitada por LARO ALBERTO BOLADO MANTILLA frente a MPL CANTABRIA 2000, SL, por un importe 14.901,08 € de principal más 1.490,10 € en concepto de intereses y 1.490,10 € de costas provisionalmente calculados y sin perjuicio de posterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064024910.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrense al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose el correspondiente oficio a BILBAO BIZCAIA KUTXA, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA Y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a las empresas TALLERES AROZAMENA, SA, y HIERROS Y METALES TERÁN, líbrense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de directo de Revisión a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 551.4 L.E.C), y en concreto a los que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que al tiempo de interponerlo deberá acreditar haber ingresado en la cuenta del presente expediente abierta en BANESTO con el número 2778000064024910, la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir.

CVE-2010-17611

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MPL CANTABRIA 2000, SL,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/17611

CVE-2010-17611